



ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. SC-039-2026	
CONTRATO NO.	SC-039-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE SANTIAGO DE TUNJA
NIT	820.003.850-2
CONTRATISTA	MONICA LILIANA HURTADO MORENO CC No. 1.049.626.522 expedida en Tunja
OBJETO:	SC- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 3280/2018 Y LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.600.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	26 DE JUNIO de 2026
<p>Entre los suscritos la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número N° 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente, quien para los efectos de este contrato se denominará la ESE SANTIAGO DE TUNJA, o Contratante, y por la otra MONICA LILIANA HURTADO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.626.522 expedida en Tunja, quien adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al Contrato No. SC-039-2026, el cual se registrá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIÓNENSE al valor inicial del CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SC-039-2026 la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000)
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SC-039-2026 será de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.600.000)
CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SC-039-2026 hasta el 31 DE JULIO DE 2026
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO	El plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SC-039-2026 es desde el 07 de enero de 2026 hasta 31 DE JULIO DE 2026.
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 562 de 2026 y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2.4.5.02.09.001 denominado "Remuneración





	Servicios Técnicos y Profesionales”, expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SC-039-2026, conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO	<p>El presente adicional y prórroga al contrato SC-039-2026 , se pagará así: UN (01) ACTA mensual vencida, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000) previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás requisitos contenidos en la Circular No. 02 de 2022.</p> <p>Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.</p>
CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. SC-039-2026, conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA PRIMERA. - DECIMA ELECTRÓNICA FIRMA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SC-039-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LASUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

